



00289 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 28 DIC 2015

VISTO, el expediente N° 4631/15 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, el expediente N° 2317/15 de fecha 04 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el 15 de Diciembre de 2015, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires;

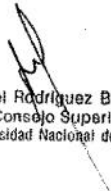
Que, el convenio citado tiene por objeto proveer una amplia perspectiva sobre la organización y la gestión de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizando el enfoque social y la contextualización de los problemas "en" y "de" salud. Estimular y contribuir al desarrollo de líneas de investigación que profundicen los conocimientos y metodologías de gestión de programas, sistemas y servicios de salud. Brindar instrumentos para analizar la situación de los servicios y sistemas de salud, y para evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias en el desarrollo concreto de la gestión. Brindar un marco referencial para el análisis de las políticas públicas de salud y para el estudio, la formación y la evaluación de las políticas organizacionales. Desarrollar habilidades y destrezas para fortalecer las capacidades para la gestión y la planificación de acciones sanitarias referidas a problemas concretos. Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de la salud articulando con la formación del personal de salud, ya sea a través de la capacitación en servicio como a través de la especialización en el Programa de la carrera. Brindar asistencia técnica a terceros actores del sector salud que requieran el fortalecimiento de sus procesos de gestión;

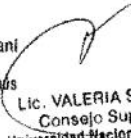
Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2015, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;


Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús




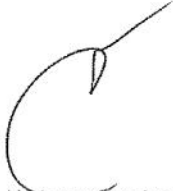
00289 / 15


*Universidad Nacional de Lanús*

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscrito entre la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00289/15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús


**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ASOCIACIÓN  
SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES (CICOP)**


Entre la Universidad Nacional de Lanús por una parte, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana JARAMILLO, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD" y la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, organización miembro de la central de Trabajadores Argentinos, con domicilio en Av. Caseros 4140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por Fernando CORSIGLIA, DNI 16.761.436 en su carácter de Presidente, y Marta Lilliana MARQUEZ, DNI 10.611.327 en su carácter de Vicepresidenta, en adelante denominada "CICOP", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", dentro de los límites del Convenio Marco oportunamente firmado con fecha 12 de abril de 2011 y a los fines de implementar una cohorte de la "Especialización en Gestión en Salud", disponen firmar el siguiente Convenio Especifico, que se ajustará a los siguientes artículos:


**PRIMERA:** Las partes convienen que la UNIVERSIDAD organizará una cohorte de la Especialización en Gestión en Salud cuya matrícula estará destinada preferentemente a trabajadores de salud afiliados a la CICOP, quien se compromete a brindar los ámbitos edilicios, el equipamiento y los insumos necesarios para la implementación de los cursos conforme a las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA:** Los objetivos de la Especialización en Gestión en Salud son:

- Proveer una amplia perspectiva sobre la organización y la gestión de programas, servicios y/o sistemas de salud en relación con los modelos de atención, jerarquizando el enfoque social y la contextualización de los problemas "en" y "de" salud.
- Estimular y contribuir al desarrollo de líneas de investigación que profundicen los conocimientos y metodologías de gestión de programas, sistemas y servicios de salud.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
LIC. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00289 / 15

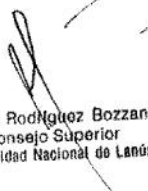
*Universidad Nacional de Lanús*


- Brindar instrumentos para analizar en profundidad la situación de los servicios y sistemas de salud, y para evaluar la eficiencia y eficacia de las intervenciones sanitarias en el desarrollo concreto de la gestión.
- Brindar un marco referencial para el análisis de las políticas públicas de salud y para el estudio, la formulación y la evaluación de las políticas organizacionales.
- Desarrollar habilidades y destrezas para una gestión efectiva, para la implementación de políticas y para la planificación de acciones sanitarias referidas a problemas concretos.
- Promover la elaboración de proyectos para el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención de la salud articulando con la formación del personal de salud, ya sea a través de la capacitación en servicio como a través de la especialización en el Programa de la carrera.
- Brindar asistencia técnica a terceros actores del sector salud que requieran el fortalecimiento de sus procesos de gestión.


**TERCERA:** En el ámbito de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar íntegramente el personal docente para el dictado de una cohorte de la referida Especialización, según los procedimientos vigentes en la UNLa.

**CUARTA:** A los efectos de la implementación de la cohorte de la citada Especialización, las partes acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Monitoreo integrada, en representación de la UNIVERSIDAD, por el Dr. Hugo SPINELLI y el Mgr. Jorge ARAKAKI, como titular y alterno respectivamente y por parte de CICOP, por Fernando CORSIGLIA, Alfredo Iraci RICCIARDI y Elsa Mónica DICON, como titular y alterno respectivamente, quienes acordarán sobre aspectos inherentes a su adecuada implementación y desarrollo.

**QUINTA:** Se establece el carácter de financiamiento de la cohorte convenida de la Especialización en Gestión en Salud a cargo de CICOP, incluyendo la totalidad de gastos que demande su dictado (gastos de docentes, costos indirectos y cualquier otro establecido dentro del Presupuesto, conforme al Anexo I), en un todo de acuerdo con los criterios que regulan los Programas Autosustentados de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de una cohorte cerrada, el valor total a pagar por la Especialización por parte de CICOP a la UNIVERSIDAD, será de \$ 530.000.- (pesos Quinientos treinta mil.-). Monto que incluye el overhead establecido por la Universidad, que es del 10%. Los pagos deberán realizarse en cuatro cuotas de \$ 132.500 (pesos Ciento treinta y dos mil quinientos), a abonar en los meses 2, 10, 15 y 20, contados (corridos) desde el inicio de la cursada. Los alumnos de la Especialización en Gestión

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00289 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

en Salud, se registrarán en todo, por el Reglamento Académico y toda otra normativa de la UNIVERSIDAD que corresponda.

**SEXTA:** Las actividades académicas se desarrollarán en las instalaciones que la CICOP designe, en el ámbito del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", del municipio de Morón, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al cronograma establecido por la UNIVERSIDAD. Todos los aspirantes serán entrevistados y seleccionados por las autoridades de la carrera quienes tendrán la decisión sobre el ingreso de los mismos. El número de alumnos, por razones pedagógicas, no deberá exceder de cincuenta y cinco.

El programa docente de la Especialización en Gestión en Salud se dictará en un total de ochenta y siete (87) encuentros. Setenta y dos, de carácter teórico práctico y quince seminarios de integración, todos de cinco horas de duración cada uno, a razón de un encuentro semanal. Totalizando una carga horaria presencial de 435 horas.

El Programa de Estudios se divide en cinco materias.

- 1) Gestión de Organizaciones de Salud (165 hs). Titular: Dr. Hugo Spinelli
- 2) Planificación (90 hs). Titular: Dr. Leonardo Federico
- 3) Programación y Evaluación (75 hs). Titular: Dr. Leonardo Federico
- 4) Sistemas de Información para la Gestión (30 hs). Titular: Dr. Marcio Alzraqui
- 5) Seminario de Integración e Investigación (75 hs). Titular: Mg Jorge Arakaki

Tras la aprobación de todas las materias y del trabajo final, se le expedirá al alumno el título de Especialista en Gestión en Salud por la Universidad Nacional de Lanús.

**Sistema de evaluación.**

El proceso de evaluación contempla diez ejercicios de evaluación, presenciales y/o domiciliarios, individuales y/o grupales, de tipo práctico y de complejidad creciente. En estas evaluaciones se apunta a estimular el tratamiento estratégico de los problemas a partir de la reflexión sobre las propias prácticas y mediante la aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos a situaciones de su propio espacio laboral.

La aprobación de las evaluaciones de todas las materias es un requisito indispensable para rendir la última instancia, el **Trabajo Integrador Final**, consistente en una evaluación presencial, individual en la que los alumnos describirán alguna situación relacionada con la salud en la que deberán identificar problemas, formular propuestas de abordaje

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00289 / 15

Universidad Nacional de Lanús

estratégico para su resolución y responder satisfactoriamente a las consignas y preguntas que los docentes realicen sobre la cuestión desarrollada.

SEPTIMA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio, ofertar la "Especialización en Gestión en Salud" para una cohorte, y tras evaluar la marcha de las actividades, considerar la realización de actividades académicas adicionales a este programa.

OCTAVA: El presente convenio específico tendrá vigencia desde la firma del presente convenio y hasta la finalización del desarrollo de la cohorte, cuya estimación es de alrededor de veinticuatro (24) meses corridos a partir de la fecha del inicio de la cursada. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de ciento cincuenta (150) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario. La UNLa se compromete a constituir hasta tres (3) mesas de evaluación, distribuidas en el curso del año siguiente a la finalización de la cursada para rendir el Trabajo Final Integrador. La primera será constituida dentro de los sesenta (60) días de la finalización de la cursada.

NOVENA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

DECIMA: El presente convenio es suscripto por la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Lanús, "ad referendum" de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad, tal como se establece en el art. 41 inc. J) del Estatuto de la misma.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'V'.

Las partes firman dos (2) ejemplares de este Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto en prueba de conformidad en ..... días ..... a los ..... días del mes de ..... de 2015.

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

lic. VALERIA SUÁREZ  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

FERNANDO CORSIGUA  
Asociación Sindical de Profesores de la  
Salud de la Provincia de Buenos Aires - CIOOP  
AFIPSEANIC

MARTA MARQUEZ  
Asociación Sindical de Profesores de la  
Salud de la Provincia de Buenos Aires - CIOOP  
VICERESIDENTE

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00289 / 15

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I			
CONVENIO UNLA CICOP - Especialización en Gestión (CEGES - Htal A Posadas, 2015-2017)			
Presupuesto			
87 clases de 5 horas	hora clase \$150	150x87x5	\$ 65.250
20 meses de dirección	mes dirección \$1587,50	1587,50x20	\$ 31.750
20 meses de coordinación *	mes coordinación (2015)	6000x5	\$ 30.000
	mes coordinación (2016)	7000x10	\$ 70.000
	mes coordinación (2017)	8000x5	\$ 40.000
	mes acompañamiento (2015)	5000x2x5	\$ 50.000
20 meses de acompañamiento por dos (2) monitores *	mes acompañamiento (2016)	6000x2x10	\$ 120.000
	mes acompañamiento (2017)	7000x2x5	\$ 70.000
Over head (10 %)			\$ 477.000
Total con over head			\$ 530.000

\* 5 MESES EN EL AÑO 2015, 10 MESES EN EL AÑO 2016 Y 5 MESES EN EL AÑO 2017

FERNANDO CORBELLA  
 Asociación Alumni de Profesores de la  
 Facultad de la Ingeniería de Buenos Aires - CICOP  
 Presidente

ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

Lic. VALERIA SUÁREZ  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús